

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO “COPA DE ESPAÑA DE VELA. CLASE OPTIMIST 2022”, DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE PATROCINIOS, DESTINADOS A ENTIDADES PRIVADAS, DE EVENTOS PRESENCIALES, DE DIVERSA ÍNDOLE CELEBRADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO

Expte.: eAJ0041/2022

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

El presente contrato está cofinanciado en un 85% (o importe equivalente que se designe durante la duración del contrato) por el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**.

La ejecución de los servicios objeto de contratación quedará sujeta a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020, en la siguiente url: http://www.gobiernodecanarias.org/cmmsgobcan/export/sites/hacienda/dgplani/galeria/20160809_Guia-IyP_Canarias-FEDER-y-FSE_V19.pdf, especialmente, con la inserción de los logos siguientes:



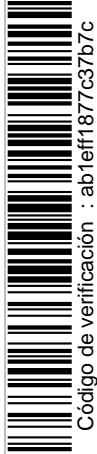
Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Firmado por: JUAN ENRIQUE MARTINEZ GARCIA
Fecha: 30-06-2022 15:19:29

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 04-07-2022 14:18:34



CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO “COPA DE ESPAÑA DE VELA. CLAE OPTIMIST 2022”, DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE PATROCINIOS, DESTINADOS A ENTIDADES PRIVADAS, DE EVENTOS PRESENCIALES, DE DIVERSA ÍNDOLE CELEBRADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital¹.

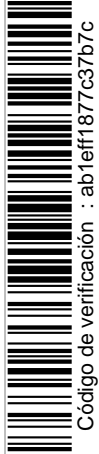
REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dº José Juan Lorenzo Rodríguez, en su condición de Director-Gerente de la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., con N.I.F número A- 35.845.593, y con domicilio social y a efectos de notificaciones en c/ Eduardo Benot, 35, bajo, C.P. 35008, en Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de las facultades conferidas en escritura con número de protocolo 1.588 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Guillermo Croissier Naranjo con fecha de 09 de octubre de 2020; de ahora en adelante "EL PATROCINADOR".

DE OTRA PARTE, Dº Juan Enrique Martínez García, con D.N.I. 42069567-Z en calidad de presidente de la entidad "Real Club Náutico de Tenerife" para el trienio 21-23, provista de C.I.F. G38036190 y con domicilio social y a efectos de notificaciones en Avda. Francisco La Roche s/n, C.P. 38001, Santa Cruz de Tenerife, según certificado emitido por el Presidente de la referida entidad Dº Ramón Gonzalez de la Mesa Ponte, designado en calidad de presidente en la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, en lo sucesivo “EL PATROCINADO”;

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes e interviniendo cada una de ellas en la representación que ostentan, acuerdan otorgar el presente CONTRATO, cuyos antecedentes y cláusulas son:

¹ El contrato se entiende celebrado en el lugar donde se ubica la oficina del órgano de contratación, perfeccionándose en la fecha que consta en la firma digital del mismo.



Código de verificación : ab1ef1877c37b7c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ab1ef1877c37b7c>

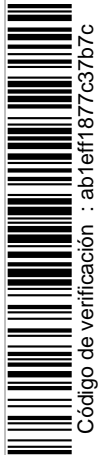
ANTECEDENTES

I.- El PATROCINADOR es una sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio propio y servicio técnico instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene por objeto social, según el artículo 4º de sus vigentes Estatutos sociales, las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del archipiélago.

II. - En el marco de virtud de la actividad social de esta mercantil pública y de su estrategia de la marca "Islas Canarias", se aprueba por Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias, S.A, de fecha 02 de noviembre de 2021, la **convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de patrocinios, destinados a entidades privadas que desarrollen eventos presenciales de diversa índole celebrados en el ámbito territorial de las Islas Canarias y que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago Canario**, y a la que concurre el PATROCINADO con el evento "*Copa de España de vela. Clase Optimist 2022*", que se enmarca en la Línea de actuación "Línea 2: eventos deportivos" de la convocatoria de referencia.

III. - Una vez resueltos o adjudicados definitivamente los patrocinios por Resolución de la Consejera Delegada de fecha de 12 de mayo de 2022, y resultando que el evento antes indicado es susceptible de patrocinio, como se constata en Anexo II a dicha Resolución; se procede a la instrumentalización y formalización del mismo con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 de la Cláusula 12 de las Bases que regulan la antedicha convocatoria.

IV.- A tal efecto, el PATROCINADOR instruye electrónicamente los trámites procedimentales exigidos para el **contrato menor**, de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP/2017), resultando que obra en el expediente: i) la Memoria justificativa de necesidad e idoneidad del patrocinio; ii) el Informe que acredita la existencia de financiación para el mismo; y iii) las Condiciones de Contratación rectoras del contrato de patrocinio deviniente; y cumplidas las formalidades de esta modalidad procedimental, se procede a la adjudicación del contrato patrocinio en fecha de 29 de junio de 2022.



Código de verificación : ab1eff1877c37b7c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ab1eff1877c37b7c>

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente contrato es el **patrocinio del evento** denominado “Copa de España de vela. Clase Optimist 2022” cuya descripción y fechas de celebración constan en la Memoria descriptiva del evento con la que el candidato concurre a la **convocatoria tramitada de forma anticipada por Promotur Turismo Canarias S.A a fin de la concesión de patrocinios a entidades privadas que desarrollen eventos de carácter presencial que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago canario**, aprobada en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad en fecha 02 de noviembre de 2.021.

El PATROCINADO, además de lo estipulado en este contrato, deberá cumplir fielmente con lo establecido en los siguientes documentos, que forman parte del contrato e integran el contenido obligacional del mismo:

“(i) Las **Condiciones de Contratación**.

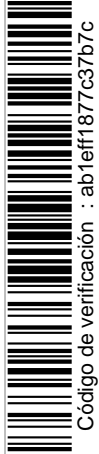
(ii) Las **Memorias y Anexos** presentados por el PATROCINADO y que conforman su propuesta de patrocinio. Dichas Memorias y Anexos comprometen a dicho PATROCINADO a su cumplimiento en todas y cada una de las condiciones y especificaciones de carácter económico y técnico detalladas, y durante toda la vigencia del contrato.

(iii) Las **Bases que regulan la citada convocatoria de patrocinios**, que se dan por reproducidas y aceptadas íntegramente al presentar su proposición.”

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

Las partes prestan su conformidad a las Bases reguladoras de la convocatoria de la que deviene el presente contrato, las Condiciones de Contratación que se incorporan como parte integrante del mismo y a las cláusulas contenidas en este documento, así como la propuesta de patrocinio presentada, y para cuanto no se encuentre expresamente previsto, se atienen a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP/2017), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), en tanto sea de aplicación, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y así, las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo así como, en su caso, las normas de derecho privado, y particularmente, las reglas generales de Código Civil, sin perjuicio del resto de normativa privada que resulte de aplicación por razón de materia y sujeto.

Página 4 de 13



Código de verificación : ab1ef1877c37b7c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ab1ef1877c37b7c>

Las referencias aquí realizadas a cualquier normal legal o reglamentaria, o disposición de las mismas, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan modificarlas o sustituirlas en el futuro.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

El PATROCINADOR se compromete a abonar al PATROCINADO la cantidad total de **Seis mil cuatrocientos catorce euros con noventa y cinco céntimos (6.414,95€)**, sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación, lo que aplicado el 7% de I.G.I.C. (449,05€), hace un importe total de **Seis mil ochocientos sesenta y cuatro euros (6.864,00€)**; salvo que el PATROCINADO haya cedido a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar dicha contraprestación económica, si bien, para que dicha cesión surta efectos, y EL PATROCINADOR expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

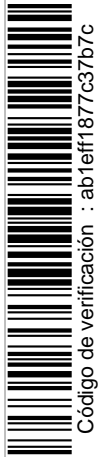
En esta contraprestación económica se incluyen aquellos conceptos establecidos en el objeto del contrato, con especial atención a los gastos susceptibles de patrocinio y establecidos en la letra a) de la Cláusula núm. 9 de las citadas Bases reguladoras de la convocatoria.

Cualquier otro tipo de impuestos, tasas, arbitrios distintos de la imposición indirecta que se ocasione con motivo del desarrollo del objeto del presente contrato quedan incluidos en el precio del contrato, por lo que el PATROCINADO no tendrá derecho a ninguna cantidad adicional a la pactada en este contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que figure en la memoria o documentación técnica presentada para el patrocinio y/o, en su caso, el Certificado de Titularidad bancaria que se le exija, que será en todo caso titularidad del patrocinado

El abono de esta contraprestación económica se sujeta a la presentación previa de la justificación a través de la documentación contenida en la Cláusula núm. 10 de las Condiciones de Contratación anexas y la Cláusula núm. 14 de las Bases rectoras dentro del plazo referido en dichas Cláusulas, a excepción que se hubiere solicitado la ampliación del plazo de justificación señalada en la indicada Cláusula núm. 14 de las Bases; y la emisión de factura de acuerdo con la normativa aplicable al efecto y una vez haya sido revisada y conformada por los Servicios que reciben o supervisen el expediente de patrocinio, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Si el PATROCINADO incumpliera el plazo fijado para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se



Código de verificación : ab1eff1877c37b7c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ab1eff1877c37b7c>

contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura, previa conformidad por la unidad tramitadora. En todo caso, si el PATROCINADO incumpliera el plazo legalmente establecido de treinta (30) días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días a la fecha de aprobación de los documentos justificativos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el objeto del contrato, conforme a lo establecido anteriormente.

El PATROCINADO podrá presentar, previa solicitud formal, una única certificación parcial por el máximo del 50% del importe concedido en patrocinio, y dentro del plazo de cinco (5) días naturales siguientes a la aceptación del patrocinio y antes de la finalización de la actividad y de la justificación final de la misma. El pago de esta certificación parcial estará condicionado, en todo caso, a la presentación de la justificación documental del patrocinio indicada en la referida Cláusula núm. 10 de las Condiciones de Contratación y la Cláusula núm. 14 de las Bases reguladoras de la convocatoria, con copia de las facturas y documentos acreditativos del pago que estén estrictamente vinculados con los gastos patrocinables.

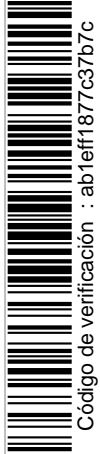
Si el PATROCINADO no presentase la certificación parcial indicada, se procederá al pago total del patrocinio concedido al término de la realización de la actividad, y según la justificación documental, forma y plazo señalados en las Cláusulas anteriormente citadas.

Si el PATROCINADO incurriera en las causas de extinción o incumplimientos a que refieren respectivamente las Cláusulas núm. 16 y 16bis de las Bases de la convocatoria, se procederá a la devolución de la contraprestación económica abonada, en los términos y de acuerdo con el procedimiento indicado en la mencionada Cláusula núm. 16bis de las Bases.

La no presentación de la documentación justificativa en el plazo previsto inicial o ampliado o una vez cumplido el trámite de subsanación otorgado, o de la certificación parcial antes mentada si el PATROCINADO lo solicitara en virtud de la Cláusula núm. 15 de las Bases reguladoras de la convocatoria y fuera así autorizado por el PATROCINADOR, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a presentarla o respecto a las actuaciones de comprobación y control administrativo y financiero, así como los incumplimientos derivadas del patrocinio o concurrencia de alguna de las causas de extinción serán motivo para denegar el abono del patrocinio adjudicado.

TERCERA BIS. - FINANCIACIÓN COMUNITARIA

El precio a abonar por el PATROCINADOR en virtud del presente contrato está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 85% o importe equivalente que se designe, con cargo al Programa Operativo FEDER y FSE de Canarias 2014-2020, en cuyo caso, el contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente



Código de verificación : ab1eff1877c37b7c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ab1eff1877c37b7c>

con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres; y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios por los que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y otros fondos que pudieran resultar de aplicación.

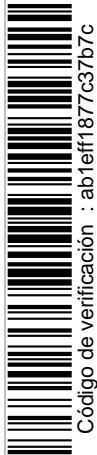
El PATROCINADO habrá de cumplir, en todo caso, con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011, y en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, así como en las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020, en la siguiente url: http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/hacienda/dgplani/galeria/20160809_Guia-IyP_Canarias-FEDER-y-FSE_V19.pdf; y especialmente con la inserción de los logos que constan en el **Anexo I** del presente contrato; todo ello sin perjuicio de las disposiciones posteriores que lo sustituyan o modifiquen.

El citado Reglamento (UE) 1303/2013 o cualquier otro acto aplicable al periodo de programación 2014-2020, según el art. 117 del Reglamento 2021/1060 (UE), de 24 de junio de 2021, únicamente seguirá siendo aplicable a los programas operativos y operaciones que en ese periodo reciban ayuda del FEDER y demás Fondos Europeos expresamente contemplados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el presente objeto contractual sea susceptible de financiación con cargo a los fondos provenientes el Programa Operativo FEDER de Canarias 2021-2027 que se pone en marcha.

CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del evento objeto de patrocinio se enmarca en el fijado en la convocatoria de tramitación anticipada de la que deviene para la concesión de patrocinios, destinados a entidades privadas, de eventos presenciales, de diversa índole celebrados en el ámbito territorial de las islas canarias que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario, esto es, desde el 16 de diciembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.



Código de verificación : ab1eff1877c37b7c

Asimismo, la vigencia del presente contrato será desde el día de su firma² hasta la finalización del presente evento patrocinado, sin que se admita prórroga en virtud del artículo 29.8 de la LCSP/2017.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del PATROCINADO son las contenidas en la Cláusula núm. 13 de las Bases reguladoras y las Cláusulas núm. 8 y 9 de las Condiciones de Contratación, ambos documentos anexados al presente contrato, debiendo cumplir de igual forma las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación en lo referente a la publicidad a la que está obligado a colaborar el PATROCINADO, así como mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación del patrocinio, durante toda la vigencia del contrato y cumplir todas las condiciones establecidas en las Bases y Condiciones de Contratación, así como las presentadas en su propuesta de patrocinio.

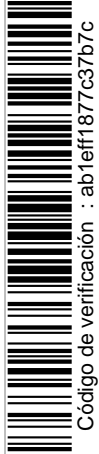
EL PATROCINADOR, por su parte, se obliga a abonar al PATROCINADO la cantidad estipulada en la Cláusula Tercera del contrato, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos de justificación por parte del PATROCINADO en dicha Cláusula referidos.

SEXTA. -MODIFICACIÓN

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contenido de las Cláusulas en el presente Contrato cuando concurra alguna de las circunstancias legales a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP/2017, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato y debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, siendo obligatorias para el patrocinado cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, I.G.I.C excluido. Cuando, de acuerdo con lo anteriormente señalado, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

² El contrato se entiende perfeccionado según la fecha que consta en la firma digital del órgano de contratación.



Código de verificación : ab1eff1877c37b7c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ab1eff1877c37b7c>

Las modificaciones deberán ser realizadas necesariamente por escrito y firmadas por ambas partes, con arreglo a los cauces esenciales señalados en el artículo 191 y observando las especialidades procedimentales del artículo 207.2, ambos de la LCSP/2017; **careciendo de toda validez hasta que no se cumplan estos requisitos.**

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL OBJETO DE CONTRATO.

El seguimiento y control del objeto de contrato se realizará por el responsable del contrato (Dº Juan Armas Puente, Director del área de Relaciones Institucionales y Servicios Generales de la entidad patrocinadora), que será responsable de la supervisión y seguimiento en la ejecución del patrocinio, así como de dictar las instrucciones que se estimen oportunas para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Asimismo, EL PATROCINADO designa como coordinador del contrato a los efectos del presente patrocinio a Dº Juan Enrique Martínez García, presidente de la entidad patrocinada, a efectos de canalizar la comunicación y facilitar los trabajos de seguimiento del responsable del contrato designado por la entidad patrocinadora, así como realizar cuantas actuaciones resulten necesarias a este respecto.

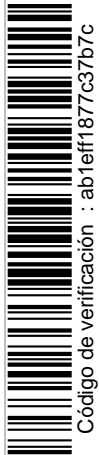
OCTAVA. -CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la Cláusula núm. 16 de las Bases que regulan la convocatoria que lo rige, con los efectos de penalidades y devolución del patrocinio a que refiere en cada caso en la Cláusula núm. 16 bis de dichas Bases; así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales y adicionales establecidas en la Cláusula núm. 8 y 9 de las Condiciones de Contratación.

Igualmente, el incumplimiento por parte del PATROCINADO de las obligaciones de confidencialidad o de las relativas a la protección de derechos de propiedad intelectual e industrial comportará la resolución del contrato, pudiendo el PATROCINADOR, en su caso, exigir del PATROCINADO la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios.

En el caso del uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en las presentes condiciones o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial del patrocinador a la restitución al PATROCINADOR del importe de patrocinio abonado, todo ello, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones que asistan a la entidad patrocinadora como consecuencia de tal incumplimiento.

Página 9 de 13



Código de verificación : ab1ef1877c37b7c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ab1ef1877c37b7c>

NOVENA. - PARTICIPACIÓN DE OTROS PATROCINADORES

En el evento o actividades integradas al mismo objeto de este patrocinio, el PATROCINADO podrá incorporar a tantos patrocinadores y colaboradores como le sea oportuno, debiendo haberlo informado con carácter previo al PATROCINADOR en el Plan de medios o comunicación u otra documentación técnica con la que participó en este procedimiento, y siempre que la imagen o marca del PATROCINADOR no se vea mermada o perjudicada, debiendo en todo caso observar las obligaciones derivadas de este patrocinio a cuyo cumplimiento se compromete.

Del mismo modo, el PATROCINADOR deberá ser informado de la incorporación de nuevos patrocinadores de los que no hayan informado en el Plan de medios o comunicación u otra documentación técnica, garantizando en iguales términos la repercusión y prestigio de la imagen o marca del PATROCINADOR.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DEL PATROCINADO

El PATROCINADO será directamente responsable de los daños causados a personas y cosas en las actividades integrantes del evento desarrollado, y en concreto de los daños producidos por los soportes y elementos utilizados para la publicidad, con exención de los supuestos de responsabilidad frente a terceros no imputables a los mismos como consecuencia de la legislación específica aplicable o en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, previamente acreditados.

El PATROCINADO, como responsable de su personal propio o externos con los que contrate para la ejecución del patrocinio, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, y exime expresamente de la citada responsabilidad al PATROCINADOR, que no contrae obligación de carácter alguno con dicho personal o colaboradores externos, por la posible relación de carácter laboral, mercantil y/o profesional o de otra índole que el PATROCINADO pueda mantener, siendo este el único responsable de dichas obligaciones, debiendo, en cualquier momento que se exija y cuando resulte necesario para el PATROCINADOR acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en dichas materias.

EL PATROCINADOR queda exonerado de cualquier responsabilidad, directa, indirecta o subsidiaria que pudiera derivarse con motivo del desarrollo del objeto del presente contrato por lo que se refiere a las actuaciones que sean imputables a la otra parte.



Código de verificación : ab1ef1877c37b7c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ab1ef1877c37b7c>

DÉCIMOPRIMERA. - DECLARACIÓN RESPONSABLE

El PATROCINADO declara de forma expresa que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social y que dispone de los certificados y documentación pertinente, así como de todas las autorizaciones, seguros, licencias y permisos legales vigentes para el desempeño de la actividad que organiza y desarrolla, y de cuantos otros trámites necesarios sea necesarios al efecto, siendo este el único responsable de dichas obligaciones y debiendo, en cualquier momento que se le exija y que a juicio del PATROCINADOR sea necesario, acreditar el cumplimiento de las mismas, eximiendo de la citada responsabilidad al PATROCINADOR, que no contrae obligación de carácter alguno.

DÉCILOSEGUNDA. - NOTIFICACIONES.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme este contrato, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a los medios electrónicos y específicamente los correos de las personas designadas como responsable del contrato por parte del PATROCINADOR y del coordinador del contrato por parte del PATROCINADO.

Tales notificaciones se dirigirán a los correos de las personas instituidas respectivamente como responsable del contrato por parte del PATROCINADOR y coordinador del contrato por parte del PATROCINADO. En caso de no ser posible, las notificaciones se dirigirán a las establecidas en el encabezamiento de este contrato o a los nuevos domicilios que se notifiquen las partes, de manera fehaciente, conforme al párrafo anterior.

Mientras una parte no haya notificado dichos cambios conforme a lo indicado anteriormente, se tendrán por válidas las notificaciones practicadas con arreglo a estas normas y hechas a las señas, direcciones y a las personas de contacto indicadas y, en su caso, en el presente contrato.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes acuerdan someterse expresamente, para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria y según el orden jurisdiccional que deba ser concededor, con renuncia a cualquier otro foro general o especial que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que por las partes se acuerde la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales.



Código de verificación : ab1eff1877c37b7c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ab1eff1877c37b7c>



DÉCIMOCUARTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman el presente contrato a un solo efecto en la fecha que consta la firma digital³.

EL PATROCINADOR

EL PATROCINADO

Fdo.: Dº José Juan Lorenzo Rodríguez

Fdo.: Dº Juan Enrique Martínez García

³ El contrato se entiende perfeccionado según la fecha que consta en la firma digital del órgano de contratación.



Código de verificación : ab1eff1877c37b7c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ab1eff1877c37b7c>

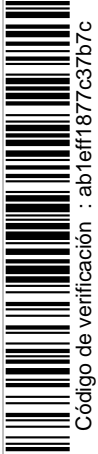


ANEXO I

LOGOS RELATIVOS A LA COFINANCIACIÓN CON FONDOS FEDER



Proyecto financiado con Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Código de verificación : ab1eff1877c37b7c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ab1eff1877c37b7c>